



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
RECTORADO
RIF: G-20004886-7

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA HABANA
(REPÚBLICA DE CUBA)
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
(REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)**

Entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), con sede en la ciudad de San Cristóbal, creada según Decreto Ejecutivo No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela No. 30.341 del 1° de marzo del mismo año, quien en lo sucesivo se denominará "LA UNET" representada en este acto por su Rector el ciudadano Lic. José Vicente Sánchez Frank, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-3.312.339, carácter que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior No. 1.073 de fecha 19 de diciembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.844, de fecha 22 de diciembre de 2003, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "LA UNET" dictado mediante Decreto 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en la Gaceta Oficial No. 4.622, extraordinario de fecha 03 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo Universitario de "LA UNET", en sesión extraordinaria N° 003/2006 de fecha 07 de febrero de 2006, y de la otra, la Universidad de La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Vela Valdés, cubano, mayor de edad, casado, domiciliado en La Habana, Cuba, con Cédula de Identidad N° 4511070347, quien en lo sucesivo y a los mismos efectos se denominará "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Universidades convienen en desarrollar en conjunto, un Programa de Doctorado en Ciencias, con especialidades en Educación, Pedagogía, Economía, Física, Química y Ciencias Jurídicas. Acuerdan en adelantar este Programa orientado a desarrollar investigaciones originales y significativas para la expansión del conocimiento humano universal y en particular en dar respuestas a la problemática de la región y del país, y de esta forma contribuir a la transformación cualitativa de "LA UNET".

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera de este Convenio, ambas Universidades aceptan las siguientes condiciones:

- a. El programa académico se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las Normas y Resoluciones vigentes para el desarrollo de los grados científicos en la República de Cuba, y el diseño específico de este Programa Doctoral, elaborado por "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA" y aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
RECTORADO
RIF: G-20004886-7

- b. Los grados académicos que se confieren son: “Doctor en Ciencias de la Educación”, “Doctor en Ciencias Pedagógicas”, “Doctor en Ciencias Económicas”, “Doctor en Ciencias Físicas”, “Doctor en Ciencias Químicas”, y “Doctor en Ciencias Jurídicas”, los cuales serán otorgados por “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA”.
- c. El régimen de estudio será el establecido en los Reglamentos de Postgrado de ambas Universidades, así como en el Programa Específico del Doctorado.
- d. La planificación de las actividades académicas estará a cargo de un Comité Coordinador del Programa, integrado por representantes de “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA” y de “LA UNET”, según se indica en la cláusula cuarta.
- e. Los tribunales para los exámenes y las tesis doctorales establecidos en el Programa Doctoral, se nombrarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba. Este debe estar integrado por al menos un docente de “LA UNET” quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA”.
- f. Los temas de tesis o trabajos de grado de este Programa deberán estar orientados a dar respuestas científicas a la problemática social que se presenta en la zona de influencia de “LA UNET” tanto regional como nacional, así como, a la problemática universitaria venezolana en general.
- g. “LA UNET”, se compromete a proporcionar sus instalaciones o cualquier ubicación sustitutiva para el desarrollo del Programa, que garantice el óptimo desenvolvimiento de las actividades académicas.
- h. “LA UNET”, se compromete asignar por una sola vez, recursos financieros para pasajes y viáticos, hasta por un máximo de cinco días para los efectos de pre-defensa de Tesis, y hasta por un máximo de cinco días para la defensa de Tesis.

TERCERA: Con respecto al personal académico que dictará los cursos en este Programa de Doctorado, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a. Los profesores deberán poseer los siguientes requisitos:
 - Grado de Doctor en Ciencias o su equivalente.
 - Experiencia docente mayor de diez (10) años.
 - Experiencia calificada en las áreas de Educación, Pedagogía, Economía, Física, Química y Ciencias Jurídicas.
- b. Los seminarios se impartirán por profesores de “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA”, “LA UNET” y demás Universidades venezolanas debidamente acreditadas para ello. A este efecto, al menos la mitad de los seminarios serán



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
RECTORADO
RIF: G-20004886-7

impartidos por miembros del personal académico de “LA UNET”, en aquellas áreas que cumplan con el literal a.

- c. El personal académico y los tutores que dictarán los cursos de este Programa de Doctorado, serán propuestos por el Comité Coordinador y remitido para su análisis y aprobación a las instancias correspondientes de cada una de las partes. En la designación de tutores al menos el cincuenta por ciento (50%) deben ser miembros del personal académico de “LA UNET”, en aquellas áreas que cumplan con el literal a.

Parágrafo único: Cuando se trate de profesores de La Habana que participen en el Programa del Doctorado, “LA UNET” asumirá el costo de los pasajes ida y vuelta La Habana-San Cristóbal, así como los gastos de alimentación y alojamiento por una (1) visita durante el desarrollo del Programa. Igual derecho tendrán los tutores procedentes de La Habana hasta un total de cuatro (4) visitas durante el desarrollo del Programa. Este costo será calculado de acuerdo a la tarifa establecida para el Personal Académico según la Resolución sobre la Tabla de Viáticos Nacional vigente en “LA UNET”.

CUARTA: El Comité Coordinador, responsable de la ejecución y supervisión del presente Convenio, estará integrado por el Dr. Rosendo Morales González por parte de “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA” y un (1) representante de “LA UNET”, designado por su Rector.

QUINTA: El Comité Coordinador se reunirá una vez al año en la ciudad de La Habana, Cuba y el año siguiente en la ciudad de San Cristóbal, Venezuela, y tendrá la responsabilidad de desarrollar las funciones siguientes:

- a. Planificar anualmente las actividades del Convenio.
- b. Revisar los requerimientos del Programa para su ejecución.
- c. Verificar la idoneidad de los profesores propuestos para dictar los diferentes cursos.
- d. Coordinar y ejecutar los cambios que sean necesarios realizar en el Programa.
- e. Establecer la duración de la estadía de los docentes extranjeros en Venezuela, tanto para dictar cursos como asesorías.
- f. Presentar informes de gestión ante las instancias respectivas de cada parte firmante del presente Convenio.
- g. Velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, así como por las actividades que de ella se deriven.
- h. Realizar el seguimiento académico de los participantes en el Programa Doctoral.
- i. Decidir la sede donde se instalarán los Tribunales Académicos, según conveniencia de la “LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA” y de “LA UNET”, en las instalaciones de cualquiera de estas instituciones.
- j. Asesorar a las instancias interesadas en la preparación de los Convenios Específicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
RECTORADO
RIF: G-20004886-7

SEXTA: Ambas Universidades acuerdan realizar el registro académico de los estudios del Doctorado, en la Unidad de Control de Estudios de "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA".

SÉPTIMA: "LA UNET", abonará a "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA" Tres mil setecientos dólares exactos (\$ 3.700,00) por concepto de inscripción y matrícula por cada aspirante al Doctorado, a cancelarse en un período de cuatro años.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA", se compromete a proporcionar sin costo alguno el material bibliográfico que ella edita, referido a tópicos de interés para el desarrollo del programa conjunto, así como de investigaciones en general que puedan contribuir a enriquecer la bibliografía existente en la biblioteca y sala de publicaciones periódicas de "LA UNET".

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos similares. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la disolución del mismo antes de este término, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Queda entendido, que en ningún caso la disolución de este Convenio dará lugar a la terminación de los Convenios Específicos que se encuentren en marcha, los cuales seguirán siendo ejecutados hasta su total terminación.

DÉCIMA: Las dudas y controversias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo en forma institucional entre "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA" y "LA UNET".

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de San Cristóbal - Venezuela y ciudad de La Habana-Cuba.

Enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Habana, Cuba, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil seis.

Por "LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA",

Por "LA UNET".

Dr. Juan Vela Valdés
Rector

Lic. José Vicente Sánchez Frank
Rector

